

“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la vanguardia en los Juicios Orales”

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



A V I S O

En cumplimiento a lo ordenado en los **Acuerdos 42-46/2018**, y **Acuerdo 48-47/2018**, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesiones ordinarias celebradas los días catorce y veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, respectivamente, este órgano colegiado **determinó** autorizar la **modificación** del **párrafo sexto** del punto **SEPTIMO** del acuerdo plenario 42-46/2018, para que dicho acuerdo quede como sigue:

“PRIMERO.- Que con el objeto de aprovechar la experiencia que adquirió el personal que integra los juzgados 43, 48, 50, 53, 56 y 59 en materia Civil, dada la encomienda que ordenó el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante Acuerdo V-08/2018 emitido en sesión de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, para que atendieran a partir del veinticinco de enero de dos mil dieciocho los juicios Ejecutivos Mercantiles Orales; y aunado a que los titulares de dichos órganos jurisdiccionales fueron capacitados como jueces civiles de proceso oral, atendiendo a lo ordenado en los acuerdos 32-21/2017, 43-36/2017 y 08-41/2017, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitidos en sesiones de fechas doce de mayo, cuatro de agosto y cinco de octubre, todos del año dos mil diecisiete; se determina autorizar la extinción a partir del **día diez de enero de dos mil diecinueve**, de los juzgados que más adelante se precisan con el fin de que se transformen **el día once de enero de dos mil diecinueve**, en juzgados civiles de proceso oral, a saber:

Juzgado que se extingue	Nombre de Juez	Número de Juzgado Oral que se convierte
Juzgado 43 Civil	Lic. Felipe de Jesús Rodríguez de Mendoza	Juzgado 21 Civil de Proceso Oral
Juzgado 48 Civil	Lic. Raúl Castillo Vega	Juzgado 22 Civil de Proceso Oral
Juzgado 50 Civil	Lic. Alejandro Hernández Tlecuitl	Juzgado 23 Civil de Proceso Oral
Juzgado 53 Civil	Mtro. Andrés Martínez Guerrero	Juzgado 24 Civil de Proceso Oral
Juzgado 56 Civil	Lic. David López Rechy	Juzgado 25 Civil de Proceso Oral
Juzgado 59 Civil	Lic. Mitzi Aquino Cruz	Juzgado 26 Civil de Proceso Oral

En el entendido de que los expedientes de los juzgados que se extinguen relativos a los juicios ejecutivos mercantiles orales que les fueron asignados a partir del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, de conformidad con los acuerdos volantes V-08/2018 y V-17/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, seguirán corriéndose de los mismos hasta su conclusión con el número de expediente que en su momento les fue asignado, siendo viable únicamente el cambio de su Nomenclatura, esto es de Juzgado Civil a Juzgado Civil de Proceso Oral, a partir del **día once de enero de dos mil diecinueve**; asimismo, los asuntos que de conformidad con los acuerdos volantes V-08/2018 y V-17/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se les había asignado en la materia de oralidad mercantil a los juzgados 43, 48, 50, 53, 56 y 59, todos en materia civil, a partir del **día once de enero de dos mil diecinueve**, se les asignará con su nuevo número de registro.

En el entendido de que los asuntos que se encuentren en poder de los juzgados civiles que se extinguen, deberán ser remitidos a los juzgados señalados conforme al último dígito identificador del número de expediente como a continuación se señala:

JUZGADO 43 CIVIL

JUZGADO	ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE
11 Civil	0
12 Civil	1
13 Civil	2
14 Civil	3
15 Civil	4
16 Civil	5
17 Civil	6
18 Civil	7
19 Civil	8 y 9

JUZGADO 48 CIVIL

JUZGADO	ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE
20 Civil	0
21 Civil	1
22 Civil	2
23 Civil	3
24 Civil	4
25 Civil	5
26 Civil	6
27 Civil	7
28 Civil	8 y 9

JUZGADO 50 CIVIL

JUZGADO	ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE
29 Civil	0
30 Civil	1
31 Civil	2
32 Civil	3
33 Civil	4
34 Civil	5
35 Civil	6
36 Civil	7
37 Civil	8 y 9

JUZGADO 53 CIVIL

JUZGADO	ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE
38 Civil	0
39 Civil	1
40 Civil	2
41 Civil	3
42 Civil	4
44 Civil	5
45 Civil	6
46 Civil	7
47 Civil	8
49 Civil	9

JUZGADO 56 CIVIL

JUZGADO	ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE
51 Civil	0
52 Civil	1
54 Civil	2
55 Civil	3
57 Civil	4
58 Civil	5
60 Civil	6
61 Civil	7
62 Civil	8
63 Civil	9

JUZGADO 59 CIVIL

JUZGADO	ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE
64 Civil	0
65 Civil	1
66 Civil	2
67 Civil	3
68 Civil	4
69 Civil	5
70 Civil	6
71 Civil	7
72 Civil	8
73 Civil	9

JUZGADO 48° CIVIL (QUE SE EXTINGUE)

Número de terminación de los expedientes que se enlistan	Fecha en que se envía la lista de relación de expedientes a OPC	Fecha en que OPC devuelve al Juzgado que se extingue, la lista con el nuevo número de registro de los expedientes que se distribuirán	Fecha en que el Juzgado que se extingue envía la lista, expedientes y documentos al Juzgado Civil que conocerá de los mismos	Juzgado que conocerá de los expedientes hasta su conclusión
0	22 nov.	23 nov.	23 nov.	20 Civil
	23 nov.	26 nov.	26 nov.	
1	26 nov.	27 nov.	27 nov.	21 Civil
	27 nov.	28 nov.	28 nov.	
2	28 nov.	29 nov.	29 nov.	22 Civil
	29 nov.	30 nov.	30 nov.	
3	30 nov.	3 dic.	3 dic.	23 Civil
	3 dic.	4 dic.	4 dic.	
4	4 dic.	5 dic.	5 dic.	24 Civil
	5 dic.	6 dic.	6 dic.	
5	6 dic.	7 dic.	7 dic.	25 Civil
	7 dic.	10 dic.	10 dic.	
6	10 dic.	11 dic.	11 dic.	26 Civil
	11 dic.	12 dic.	12 dic.	
7	12 dic.	13 dic.	13 dic.	27 Civil
	13 dic.	14 dic.	14 dic.	
8	14 dic.	7 ene.	7 ene.	28 Civil
	7 ene.	8 ene.	8 ene.	
9	8 ene.	9 ene.	9 ene.	28 Civil
	9 ene.	10 ene.	10 ene.	

JUZGADO 50° CIVIL (QUE SE EXTINGUE)

Número de terminación de los expedientes que se enlistan	Fecha en que se envía la lista de relación de expedientes a OPC	Fecha en que OPC devuelve al Juzgado que se extingue, la lista con el nuevo número de registro de los expedientes que se distribuirán	Fecha en que el Juzgado que se extingue envía la lista, expedientes y documentos al Juzgado Civil que conocerá de los mismos	Juzgado que conocerá de los expedientes hasta su conclusión
0	22 nov.	23 nov.	23 nov.	29 Civil
	23 nov.	26 nov.	26 nov.	
1	26 nov.	27 nov.	27 nov.	30 Civil
	27 nov.	28 nov.	28 nov.	
2	28 nov.	29 nov.	29 nov.	31 Civil
	29 nov.	30 nov.	30 nov.	
3	30 nov.	3 dic.	3 dic.	32 Civil
	3 dic.	4 dic.	4 dic.	
4	4 dic.	5 dic.	5 dic.	33 Civil
	5 dic.	6 dic.	6 dic.	

JUZGADO 56° CIVIL (QUE SE EXTINGUE)

Número de terminación de los expedientes que se enlistan	Fecha en que se envía la lista de relación de expedientes a OPC	Fecha en que OPC devuelve al Juzgado que se extingue, la lista con el nuevo número de registro de los expedientes que se distribuirán	Fecha en que el Juzgado que se extingue envía la lista, expedientes y documentos al Juzgado Civil que conocerá de los mismos	Juzgado que conocerá de los expedientes hasta su conclusión
0	22 nov.	23 nov.	23 nov.	51 Civil
	23 nov.	26 nov.	26 nov.	
1	26 nov.	27 nov.	27 nov.	52 Civil
	27 nov.	28 nov.	28 nov.	
2	28 nov.	29 nov.	29 nov.	54 Civil
	29 nov.	30 nov.	30 nov.	
3	30 nov.	3 dic.	3 dic.	55 Civil
	3 dic.	4 dic.	4 dic.	
4	4 dic.	5 dic.	5 dic.	57 Civil
	5 dic.	6 dic.	6 dic.	
5	6 dic.	7 dic.	7 dic.	58 Civil
	7 dic.	10 dic.	10 dic.	
6	10 dic.	11 dic.	11 dic.	60 Civil
	11 dic.	12 dic.	12 dic.	
7	12 dic.	13 dic.	13 dic.	61 Civil
	13 dic.	14 dic.	14 dic.	
8	14 dic.	7 ene.	7 ene.	62 Civil
	7 ene.	8 ene.	8 ene.	
9	8 ene.	9 ene.	9 ene.	63 Civil
	9 ene.	10 ene.	10 ene.	

JUZGADO 59° CIVIL (QUE SE EXTINGUE)

Número de terminación de los expedientes que se enlistan	Fecha en que se envía la lista de relación de expedientes a OPC	Fecha en que OPC devuelve al Juzgado que se extingue, la lista con el nuevo número de registro de los expedientes que se distribuirán	Fecha en que el Juzgado que se extingue envía la lista, expedientes y documentos al Juzgado Civil que conocerá de los mismos	Juzgado que conocerá de los expedientes hasta su conclusión
0	22 nov.	23 nov.	23 nov.	64 Civil
	23 nov.	26 nov.	26 nov.	
1	26 nov.	27 nov.	27 nov.	65 Civil
	27 nov.	28 nov.	28 nov.	
2	28 nov.	29 nov.	29 nov.	66 Civil
	29 nov.	30 nov.	30 nov.	

OCTAVO.- Los expedientillos de los juzgados que se extinguen, que no tengan antecedentes en los juzgados, se remitirán al Archivo Judicial, así como los documentos que tengan relación con los expedientes principales que se archíven o se encuentren archivados.-----

Los expedientillos que correspondan a expedientes que se siguen en los juzgados, deberán glosarse al expediente correspondiente, antes de que sean enviados al juzgado que reciba los asuntos.-----

NOVENO.- Instruir a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del H. Tribunal, para que lleve a cabo la digitalización de los libros de gobierno y los libros de control o registro que se llevan en los juzgados civiles que se extinguen, para que posteriormente sean enviados al Archivo Judicial del propio Tribunal para su resguardo; en el entendido de que una copia digitalizada de los libros de control deberá ser enviada a los juzgados que conocerán de los expedientes hasta su conclusión, de acuerdo a la distribución que se indica en el punto SÉPTIMO.

DÉCIMO.- La distribución de los billetes de depósito y los valores de los juzgados que se extinguen, se realizará conforme a las siguientes reglas:

- a) Remitir para su debido resguardo a la Secretaría del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal (FAAJUDF) por oficio, los billetes de depósito y valores cuyos expedientes con los que tengan relación, se encuentren en el Archivo Judicial del H. Tribunal;
- b) Si el billete o valor corresponde a un expediente que se encuentra en trámite en el juzgado que se extingue, se endosará y remitirá al juzgado que conocerá del asunto hasta su conclusión, conforme al nuevo número de expediente que Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del propio Tribunal le asignó.
- c) Los libros de ingreso y egreso de billetes serán cancelados por los jueces de los juzgados civiles que se extinguen (43, 48, 50, 53, 56 y 59) y una vez que se encuentren digitalizados, serán remitidos al Archivo Judicial para su guarda y custodia.
- d) El sistema de registro de billetes y valores en línea de los juzgados civiles que se extinguen se suspenderá a la fecha de extinción de los mismos. Las bases de datos serán resguardadas por la Secretaría del Comité Técnico del Fideicomiso del FAAJUDF.

DÉCIMO PRIMERO.- Instruir a la Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios del H. Tribunal, a efecto de que los seis nuevos juzgados civiles de proceso oral sean ubicados en el inmueble de Calzada de la Viga número 1174, Colonia el Triunfo de la Delegación Iztapalapa, en donde también serán instalados los veinte juzgados civiles de proceso oral existentes. Para ello, se deberán liberar espacios suficientes en el citado inmueble, por lo que será necesario reubicar los juzgados 62, 64, 66 en materia Civil, que se encuentran en el sexto piso, así como el 63, 65 y 67 también en materia Civil, ubicados en el piso siete del edificio, para trasladarlos a los pisos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del inmueble de Dr. Claudio Bernard número 60, Colonia Doctores de la Delegación Cuauhtémoc, en donde se encuentran instalados actualmente los juzgados 43, 48, 50, 53, 56 y 59 en materia Civil, que se extinguirán.-----

DECIMO SEGUNDO.- En virtud de la integración de nuevas plantillas de personal para los seis nuevos juzgados civiles de proceso oral, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del H. Tribunal, a efecto de que el personal que, por Acuerdo V-08/2018, emitido el día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, fue comisionado para apoyar los juzgados civiles 43, 48, 50, 53, 56 y 59 en la encomienda ordenada por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, retorno a sus juzgados de origen el día veintiséis de enero de dos mil diecinueve, de acuerdo a lo siguiente:-----

Por lo que se instruye a la Oficialía Mayor, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, de conformidad con la normativa aplicable, lleve a cabo la creación a costos compensados de las plazas necesarias para la conformación de las plantillas de personal de los seis nuevos juzgados civiles, considerando para tal efecto al personal propuesto por los titulares, en el entendido de que los recursos provendrán de las plazas de origen del personal propuesto, las cuales previo análisis, serán canceladas y en su caso congeladas, así como de las plazas que actualmente se encuentran en la partida 1611; lo anterior, hasta por un monto máximo anual de 7'278,532.33 (siete millones doscientos setenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos 33/100 m.n.). -----

DÉCIMO CUARTO.- Debido a la diferencia entre el número de personal que conforma las plantillas de los juzgados civiles y civiles de proceso oral, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del H. Tribunal, a efecto de que el personal que forme parte de los actuales juzgados 43, 48, 50, 53, 56 y 59 civil y que no sea seleccionado para integrar los seis nuevos juzgados civiles de proceso oral, sea integrado preferentemente en alguno de los juzgados civiles que recibirán las cargas de trabajo provenientes de los juzgados que se extinguen, de acuerdo al análisis previo que realice, procurando siempre el equilibrio entre las plantillas de los juzgados. -----

Lo anterior, en el entendido que dichos movimientos de personal no afectan en forma alguna el nivel, ni la plaza y por ende, los emolumentos que perciben por concepto de salarios y otras prestaciones, al respecto sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial: "Época: Novena Época Registro: 182880, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, Noviembre de 2003, Materia(s): Laboral, Tesis: I.6o.T. J/53, Página: 787, con el rubro siguiente:

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO. CASO EN QUE NO TIENEN QUE PROBARSE. *No existe fundamento legal que obligue al titular a probar las necesidades del servicio, cuando el cambio de adscripción no implica el traslado de una población a otra, y la plaza está a disposición de determinada dependencia, esto es, si el nombramiento no menciona un lugar específico para prestar el servicio, el titular tiene la posibilidad de cambiar de adscripción a sus trabajadores dentro de la misma población, sin que tenga que acreditar las necesidades del servicio, en virtud de que resulta ser subjetiva la apreciación sobre tales necesidades.*

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO."

DÉCIMO QUINTO.- Autorizar a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que realice la distribución del mobiliario y equipo de los juzgados que se extinguen por medio del presente acuerdo, según la demanda de los mismos, observando en todo caso la normativa aplicable. -----

DÉCIMO SEXTO.- Instruir a los titulares de los juzgados que se extinguen para que lleven a cabo la entrega de los sellos y papelería a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para su baja y destrucción de los primeros, y en su caso para la reutilización de la papelería; asimismo, se instruye a dicha Dirección Ejecutiva para que realice la entrega con toda oportunidad de los sellos correspondientes a cada Juzgado Oral nuevo, así como los insumos necesarios para que estén en aptitud de iniciar sus funciones. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Instruir a la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que otorgue el apoyo necesario para la realización de las actas de entrega-recepción y extinción que se susciten con motivo del presente acuerdo -----

DÉCIMO OCTAVO.- Se instruye al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de que lleve a cabo todas y cada una de las acciones necesarias para la correcta implementación de lo ordenado en el presente acuerdo plenario. -----

DÉCIMO NOVENO.- Para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, comuníquese el presente acuerdo plenario a los titulares de los Juzgados en materia Civil referidos en las determinaciones PRIMERA y QUINTA del presente, a los titulares de los Juzgados 1 a 20 de Proceso Oral en materia Civil en relación a la determinación DÉCIMO SEGUNDA de este acuerdo, referente a involucrados en las comisiones y asignaciones de personal, así como a las áreas administrativas correspondientes. Asimismo, comuníquese la presente determinación, a los Magistrados en materia Civil y a la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del

- d) Los asuntos ejecutivos mercantiles orales que son del conocimiento de los juzgados que se extinguieren serán enviados en la fecha y bajo los términos que se tienen señalados en el acuerdo para los expedientes con terminación "9", para lo cual la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas, los asignará al nuevo juzgado oral el día once de enero de 2019.-----
- e) Para remitir los expedientes conexos, se tomará en consideración la terminación del número asignado al juicio primigenio.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**